

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE FUNESPAÑA, S.A. CELEBRADAS EN EL 2003.

A lo largo del ejercicio 2003 ha habido una única Junta General de Accionistas, concretamente la JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FUNESPAÑA, S.A. DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2003.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de FUNESPAÑA, S.A., previamente convocada mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL número 103, del día 4 de junio de 2003, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Almería, "LA VOZ DE ALMERÍA", de fecha 4 de junio de 2003, se celebró en la ciudad de Almería, en la Avenida Reina Regente, nº 8, GRAN HOTEL ALMERÍA, el día 20 de junio de 2003, a las 13:00 horas, en primera convocatoria, levantando el Acta de la Junta el Notario de Almería, Don Alberto Agüero de Juan.

1.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA EN EL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN:

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de junio de 2003 fue constituida con la asistencia del 67,314 % del total capital social, cuyo capital presente y representado se desglosa según el siguiente cuadro:

CAPITAL	Nº DE ACCIONES	NOMINAL POR ACCIÓN	TOTAL NOMINAL	%
TOTAL SUSCRITO Y DESEMBOLSADO	10.500.000	0'300505 €	3.155.313'55 €	100
CAPITAL ASISTENTE:				
- PRESENTE	3.980.695	0'300505 €	1.196.218'750975 €	37'911
- REPRESENTADO	3.087.317	0'300505 €	927.754'195085 €	29'403
TOTAL CAPITAL ASISTENTE	7.068.012	0'300505 €	2.123.972'94606 €	67'314

2.- ACUERDOS ADOPTADOS:

En la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2003, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de FUNESPAÑA, S.A. correspondientes al ejercicio 2002, así como las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado de FUNESPAÑA, S.A. y sociedades filiales, correspondientes al mismo ejercicio 2002, presentados todos ellos por los Administradores de la sociedad.

El resultado correspondiente a FUNESPAÑA, S.A. del ejercicio 2002 es de beneficio ascendente a 1.819.570 EUROS, ascendiendo el resultado consolidado atribuido a la sociedad dominante a unos beneficios de 3.018.682 EUROS.

2º.- Aprobar la siguiente distribución de los resultados de FUNESPAÑA, S.A. del ejercicio 2002, consistente en: distribuir a los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada uno de ellos, dividendos con cargo al beneficio del ejercicio y, en la cifra que resulta necesaria tras la aplicación del total beneficio, con cargo a reservas de libre disposición, por un importe bruto de VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (0,21.-€) por cada una de las acciones en que se divide el capital social de FUNESPAÑA, S.A..

3º.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración.



4º.- Modificar los Estatutos Sociales:

1.- Dando nueva redacción a los siguientes artículos, modificación que obedece al mandato legal de la Ley Financiera (Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Económico), así como a la adaptación de la sociedad a las recomendaciones del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas (Informe Aldama): artículo 9 (Órganos Sociales), artículo 10 (Soberanía), artículo 12 (Convocatoria), artículo 13 (Derecho de Asistencia), artículo 14 (Quorums), artículo 15 (Presidencia), artículo 16 (Adopción de acuerdos), artículo 21 (Reuniones del Consejo), artículo 22 (Facultades), artículo 23 (Delegaciones) y artículo 25 (Reglamento de Régimen Interior).

2.- Incluyendo los siguientes artículos, en cumplimiento de lo establecido en inclusión que obedece al mandato legal de la Ley Financiera (Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Económico), así como a la adaptación de la sociedad a las recomendaciones del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas (Informe Aldama): artículo 13 bis (Derecho de Información) y artículo 23 bis (Comisión de Auditoría y Control).

3.- Aprobando el texto refundido de los Estatutos Sociales con el nuevo orden numérico resultante de los cambios anteriores, no afectando tales modificaciones a la denominación, al objeto ni al domicilio de la sociedad, ni a ningún otro extremo cuya modificación requiera el cumplimiento de requisitos de publicidad u otros especiales, exigidos por la legislación vigente.

5º.- Aprobar el Reglamento de la Junta de Accionistas, como consecuencia de las recomendaciones del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas (Informe Aldama), y en desarrollo de las modificaciones estatutarias aprobadas en el punto anterior.

6º.- Dejar sin efecto la autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, para la adquisición de acciones propias de la misma, adoptado en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del día 27 de junio de 2002, y autorizar la adquisición de acciones propias de esta sociedad, directamente o a través de sociedades dominadas, en las siguientes condiciones:

- Modalidad: las modalidades de adquisición serán las permitidas por la legislación vigente.
- Número máximo: el número de acciones propias no podrá superar en ningún caso el máximo permitido por la legislación vigente en cada momento.
- Plazo: 18 meses a contar desde el día de hoy.
- Precio: el precio será el de cotización en Bolsa o, en su caso, el fijado entre los límites mínimos y máximos que establezcan las normas de contratación vigentes en el Mercado de Valores para cada modalidad de adquisición fuera del mercado.

Asimismo se acordó autorizar al Consejo de Administración para que en virtud de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas pueda concertar en una o varias veces, en nombre y representación de la Sociedad, la correspondiente adquisición, así como formalizar cualquier documento público o privado que a tal efecto fuera necesario o conveniente, conforme a las condiciones fijadas anteriormente.

7º.- Facultar al Presidente Don José Ignacio Rodrigo Fernández, al Vicepresidente Primero Ejecutivo Don Juan Antonio Valdivia Gerada, al Consejero Delegado Don Ángel Valdivia Gerada y al Secretario no Consejero Don Juan José Fernández-Arroyo Manso para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados, y realizar cuantas gestiones fueran precisas para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Mercantil, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil de Almería, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta.

3.- INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD.

A parte de los acuerdos adoptados y referidos en el apartado anterior, se desarrollaron y trataron con motivo del punto Sexto del Orden del Día de la Junta de Accionistas de fecha 20 de junio de 2003, los contenidos constantes en la siguiente transcripción literal del Acta Notarial de la reunión:

“Toma la palabra el Sr. Presidente para indicar que en este punto del Orden del Día, también recurrente en las Juntas de la sociedad desde que se cotiza en Bolsa, se suele hacer referencia a la evolución del negocio en el transcurso del ejercicio corriente, una vez que ya han sido aprobadas las cuentas del ejercicio anterior.

Sigue el Sr. Presidente poniendo de manifiesto que durante estos primeros meses del presente ejercicio, se han producido dos circunstancias de carácter sustancial: en primer lugar, la bajada del índice de mortandad en el mes de enero de este año en relación con el mes de enero de 2002, lo cual podría llevar a la conclusión de que se están reduciendo sustancialmente los beneficios de este ejercicio; sin embargo, ello no corresponde a la realidad puesto que dicho índice de mortandad es presumible que se vaya equilibrando durante el resto del ejercicio y, además, si se compara con el índice de enero de 2001, se puede observar el mantenimiento de unos ratios de productividad adecuados.

En segundo lugar, continúa el Sr. Presidente, se ha de destacar el importante acuerdo al que se ha llegado con el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao con relación a SERVICIOS FUNERARIOS DE BILBAO, S.L.. Este acuerdo adoptado con dicho Ayuntamiento es de vital importancia ya que, a parte de su contenido en sí, se corresponde, además, con una de las cuestiones suscitadas por el auditor: hasta la fecha, las sociedades mixtas tenían un plazo de duración que, una vez expirado, significaba la extinción de las citas sociedades de economía mixta. A partir del Real Decreto-Ley 7/96, de 7 de junio, que liberaliza el sector



funerario, la tesis de FUNESPAÑA, S.A. ha sido que las empresas mixtas son por tiempo indefinido dado que ya no tienen una concesión para la explotación y/o gestión del servicio funerario, sino que como consecuencia de la citada liberalización tienen una licencia o autorización para la prestación de dicho servicio que se mantiene vigente en tanto y cuanto se cumplan los requisitos para prestar el servicio. Esta interpretación dio origen a un Acuerdo de Consejo de Ministros que es de 24 de julio de 1998 y a un posterior recurso contencioso-administrativo que ha sido resuelto por el Tribunal Supremo mediante Sentencia de 3 de abril de 2002, la cual confirma dicho Acuerdo del Consejo de Ministros, declarando que las tarifas de los servicios funerarios son libres, así como que desaparece el plazo de las concesiones de servicios funerarios. En el seno de una serie de conversaciones mantenidas con el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao a su instancia e iniciadas hace ahora cuatro años aproximadamente, con fundamento en lo resuelto en esta Sentencia una vez ésta se notificó, se logra el antes referido acuerdo con la mencionada Corporación Municipal de 10 de febrero de 2003. El Acuerdo con el Ayuntamiento consiste en que la concesión de cementerios que la Corporación otorgó, en términos muy peculiares (no incluía el aprovechamiento inmobiliario ni la construcción de unidades de enterramiento, que mantenía el Ayuntamiento) a la empresa mixta SERVICIOS FUNERARIOS DE BILBAO, S.L. en el momento de su constitución, se resuelve revertiendo de vuelta al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao con todos sus pasivos, incluido la práctica totalidad del personal contratado en ese momento por SERVICIOS FUNERARIOS DE BILBAO, S.L.. El Grupo FUNESPAÑA, por su parte, obtiene, entre otros tales como la compensación de una deuda con la empresa mixta y ciertas cantidades líquidas, la totalidad de los activos de la empresa afectos al servicio funerario de la misma y la propiedad del 79,508 % del aprovechamiento urbanístico (unos 9.289 m²) y construcción del solar que venía siendo propiedad de SERVICIOS FUNERARIOS DE BILBAO, S.L., de tal manera que dicho aprovechamiento del solar y la construcción sobre el mismo, que inicialmente revertiría en el Ayuntamiento una vez expirado el plazo de duración de la sociedad mixta referida, queda en el patrimonio del socio gestor. Es así que la reversión de los activos no se produce consolidándose la tesis de que no se debe dotar fondo de reversión sobre la duración de las empresas mixtas.

Con posterioridad al citado Acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, en marzo de 2003, en el último Pleno Municipal anterior a las últimas elecciones locales, el Ayuntamiento ha suspendido la concesión de licencias en el área en la que se encuentra el solar propiedad del grupo, y ha dado origen a una modificación del Plan de Ordenación Urbana de Bilbao que altera sustancialmente tanto la calificación como la utilización o aprovechamiento del solar propiedad del grupo que, en principio, pasaría a estar integrado dentro del Hospital de Basurto, siendo otra parte de equipamiento, por cuyo subsuelo se construiría un túnel que conectaría con la autopista que circunvala Bilbao. En este escenario, se puede abrir un proceso expropiatorio que, en principio, se entiende debe ser satisfactorio para la sociedad. No obstante, se ha dado un mandato de venta a RICHARD ELLIS CB a precios de mercado, existiendo en la actualidad eventuales interesados. Los términos de la resolución y destino finales de dicho terreno y su aprovechamiento urbanístico son, en la actualidad, impredecibles, pero lo cierto es que los criterios antes mencionados del Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de julio de 1998, confirmado por la Sentencia de 3 de abril de 2002 del Tribunal Supremo, han visto su manifestación material y concreta en los acuerdos alcanzados por el grupo con el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao respecto de SERVICIOS FUNERARIOS DE BILBAO, S.L., lo cual ha supuesto un incremento de la patrimonialización del grupo con independencia, además, de que se ha cesado en un actividad con un número de servicios que



no respondía a las expectativas y necesidades de la inversión inicialmente realizada.

Dicho cuanto antecede, el Sr. Presidente ofrece a los accionistas un turno de intervenciones y/o preguntas relativos a la marcha de la sociedad, no produciéndose ninguno.”